

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	<b>Código:</b> F-CAM-110
		<b>Versión:</b> 6
		<b>Fecha:</b> 09 Abr 14

194

**RESOLUCION No. 1525  
31 de Julio del 2014**

**POR CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**

El Dirección Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena -CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución No. 1719 del 10 de Septiembre de 2012.

**CONSIDERANDO**

**ANTECEDENTES**

Mediante escrito radicado CAM 111740 de fecha 19 de noviembre del 2013 el señor Hernan Bustos Triana actuando como representante legal del Acueducto Interveredal Santa Rita, presento ante la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena –CAM, solicitud de concesión de aguas superficiales de fuente denominada “Cachichi” para el servicio domestico para abastecer el Acueducto Interveredal ubicado en el Municipio de Aipe (H).

Mediante oficio DTN 79441 de fecha 21 de enero de 2014, se le solicito al señor Hernan Bustos que entregara la información sobre el censo de usuarios del acueducto Veredal, el costo del proyecto y planos del proyecto y sitio de captación.

A través de oficio radicado DTN 2625 de fecha 3 de abril de 2014, el peticionario allego los documentos requeridos por la CAM.

Mediante de Auto No. 072 del 11 de abril del 2014, la Corporación inicio el trámite de la solicitud de concesión de aguas superficiales de la Quebrada Cachichi. El interesado se notifica personalmente el 21 de mayo del 2014.

En este mismo día, mediante escrito radicado CAM No. 4050 remite el comprobante de pago No. 27159 en donde cancelo el valor de los costos de evaluación y seguimiento.

A través de radicado CAM No. 6084 del 23 de julio del 2014, se allega a la Corporación la constancia de publicación del Aviso en la Alcaldía de Aipe (H); garantizando de esta manera el principio de Publicidad y contradicción, sin que se presentara ninguna oposición a la solicitud.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	<b>Código:</b> F-CAM-110
		<b>Versión:</b> 6
		<b>Fecha:</b> 09 Abr 14

De acuerdo a lo ordenado en el auto No. 072 de 2014, se adelanto visita de inspección ocular el 24 de julio del 2014 por parte del Profesional encargado por la Dirección Territorial Norte de la CAM para este trámite.

### CONSIDERACIONES

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, la entidad ordenó realizar visita y se rindió concepto técnico No. 946 del 2014, el cual expone:

#### **1. "...ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS**

*Se realizó la visita de inspección ocular, obteniéndose en lo particular a esta solicitud lo siguiente:*

*La captación se realiza sobre la Quebrada Cachichi, en la vereda Santa Rita del Municipio de Aipe con coordenadas 833264E, 841143N. Actualmente los habitantes de la vereda Santa Rita se abastecen de la captación artesanal de la cañada, sin ningún tipo de sistema técnico. El proyecto consiste en realizar la estructura de captación de aguas superficiales para llevar el recurso hasta la planta por gravedad, que cuenta con sistema de tratamiento de acuerdo a lo establecido en el reglamento RAS, como aireación – oxidación, adición de químicos, mezcla, floculación, filtración y cloración es del tipo MODUPACK- II-20, hasta para 20 L.P.S.*

*Sobre la ronda de protección se presenta aceptable vegetación, con evidencia de intervención aislada como consecuencia de la expansión de la frontera agropecuaria*

#### DESCRIPCION

<b>Nombre del predio</b>	<b>Ubicación</b>
Lote Porvenir (captación)	833264E, 841143N

#### DISTRIBUCIÓN.

<b>Usos</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Módulo</b>	<b>Caudal (LPS)</b>
Doméstico	702 familias	0.003 Lt/seg/hab	10.53
<b>Total</b>			<b>10.53</b>

#### AFOROS DE LA FUENTE

*No se tiene registros de caudal de épocas anteriores, con micromolinetete OTT C-2 No. 141669, Hélice No. 3-144902, se obtuvo un caudal de 116,37 lps.*

#### SISTEMA DE CAPTACIÓN

*Existe una estructura de captación superficial en concreto, con rejilla sumergida y cajilla de derivación que comunica con la red para el transporte del recurso.*

#### RESTITUCIÓN DE SOBRENTE

*Las aguas sobrantes del sistema, son restituidas inmediatamente la fuente en la cajilla de derivación, y siguen el cauce de la quebrada.*



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 6

Fecha: 09 Abr 14

### 3. CONCEPTO TÉCNICO

Se considera viable otorgar concesión de aguas superficiales de la fuente denominada Quebrada Cachichi, para uso doméstico en beneficio del Acueducto Interveredal La Unión – Santa Rita – Santa Helena – Mesitas, en jurisdicción del municipio de Aipe(H), en caudal de 10.53 LPS a la Junta Administradora del Acueducto Interveredal Santa Rita con Nit. 900.556.181 – 6, representada legalmente por el señor Hernán Bustos Triana, identificado con C.C. No 14.192.591 de Planadas (Tol).

- El presente Permiso se puede otorgar por el término de diez (10) años, término que podrá ser modificado por la Autoridad Ambiental de acuerdo a las condiciones del recurso hídrico.
- El caudal concesionado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al usuario transportar el recurso y con eficiencia.
- El concesionado deberá dar cumplimiento a lo descrito en el Decreto 1449 de 1977, en dejar una franja de protección de hasta 30 metros a cada lado del cauce de las corrientes que atraviesan los predios y de 100 metros a la redonda de donde emana las aguas.
- El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el uso y aprovechamiento del recurso hídrico. Igualmente dar estricto cumplimiento a la Ley 373 de 1997 en lo referente al uso eficiente y ahorro del recurso hídrico.
- La Presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, control y conducción, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.
- El beneficiario tendrá un plazo de dos años para hacer uso de las aguas, so pena de iniciar la caducidad de la concesión de acuerdo a lo descrito en el artículo 62 del Decreto Ley No. 2811 de 1974.
- El usuario debe complementar las obras de captación en un término máximo de 90 días, con una estructura de control que garantice la derivación exclusiva del caudal concesionado para cada periodo climático y permita medirlo en cualquier momento en cumplimiento a nuestras funciones de seguimiento y control.

### 4. RECOMENDACIONES

- Se programará la visita de seguimiento en el año siguiente después de quedar ejecutada la Resolución...

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar esta concesión de aguas superficiales y que revisada la documentación y lo conceptuado por el profesional encargado, es viable otorgar la concesión de aguas superficiales en la Quebrada Cachichi en las condiciones descritas anteriormente.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	<b>Código:</b> F-CAM-110
		<b>Versión:</b> 6
		<b>Fecha:</b> 09 Abr 14

En consecuencia, esta Dirección Territorial Norte en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 de 2012, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado.

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Otorgar Concesión de Aguas superficiales sobre la Quebrada Cachichi en las coordenadas E833264 N841143, en un caudal de 10,53 Lps para uso domestico del ACUEDUCTO INTERVEREDAL SANTA RITA NIT 900556181-6 representado legalmente por el señor HERNAN BUSTOS TRIANA identificado con cedula de ciudadanía No. 14.192.591 de Planadas (Tolima), que beneficio a las Veredas La Unión, Santa Rita, Santa Helena y Mesitas. El Acueducto Interveredal se ubica en la Vereda Porvenir del Municipio de Aipe (H).

La presente Concesión se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

**ARTICULO SEGUNDO.** El presente Permiso se otorga por el término de 10 Años, según Decreto 1541 de 1978 en su artículo 39; término que podrá ser modificado por la CAM de acuerdo a las condiciones del recurso hídrico.

**ARTICULO TERCERO.** El usuario debe complementar las obras de captación en un término máximo de 90 días, con una estructura de control que garantice la derivación exclusiva del caudal concesionado para cada periodo climático y permita medirlo en cualquier momento en cumplimiento a nuestras funciones de seguimiento y control.

**ARTICULO CUARTO.** El concesionado deberá velar por el cumplimiento a lo descrito en el Decreto 1449 de 1977, en donde los propietarios deben dejar una franja de protección de hasta 30 metros a cada lado del cauce de las corrientes que atraviesan los predios y de 100 metros a la redonda de donde emanan agua.

**ARTICULO QUINTO.** El caudal otorgado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al usuario transportar y distribuir el recurso, con eficiencia y calidad.

**ARTICULO SEXTO.** El beneficiario esta obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos, adversos que puedan surgir por el uso y aprovechamiento del recurso hídrico. Igualmente dar estricto cumplimiento a la Ley 373 de 1997 en lo referente al uso eficiente y ahorro del recurso hídrico.

**ARTÍCULO SEPTIMO.** La Presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, conducción y distribución, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978. Las

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	<b>Código:</b> F-CAM-110
		<b>Versión:</b> 6
		<b>Fecha:</b> 09 Abr 14

indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se registrarán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

**ARTICULO OCTAVO.** La Dirección Territorial Norte, realizará visita de seguimiento al permiso otorgado al año siguiente después de quedar ejecutoriada la presente resolución, donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

**ARTICULO NOVENO.** El beneficiario tendrá un plazo de dos años para hacer uso de las aguas, so pena de iniciar la caducidad de la concesión de acuerdo a lo descrito en el artículo 62 del Decreto Ley No. 2811 de 1974.

**ARTICULO DECIMO.** El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO.** Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al Señor HERNAN BUSTOS TRIANA identificada con cedula de ciudadanía 14.192.591 de Planadas (Tolima) como representante legal del ACUEDUCTO INTERVEREDAL SANTA RITA NIT 900556181-6, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los Diez (10) días siguientes a su notificación.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO.** La presente resolución rige a partir del pago de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

**PARAGRAFO.-** Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

**ARTICULO DECIMO TERCERO.** Remitir copia de la presente resolución al municipio de Aipe (H).

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

  
 ING. RODRIGO GONZALEZ CARRERA  
**Director Territorial Norte**